

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación; o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la propia instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuarto.—Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación está incluida en dicho proyecto, se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «La Tribuna», del día 28 de diciembre de 2001, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», del día 26 de diciembre de 2001, para que puedan examinar el mencionado proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Ciudad Real, plaza de Cervantes, número 1 (C P 13071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado en esta dependencia las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Ciudad Real, 3 de enero de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—842.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura abriendo información pública con motivo de obras de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de zona regable de Lorca y Valle Guadalentín. Sector VIII. Subsector II. Cazalla y Tamarchete. Ramal Tamarchete. Término municipal de Lorca (Murcia).

Asunto: Publicación C=27-6 07.278.111/Expropiaciones.

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa ha resuelto abrir un periodo de información pública por espacio de quince días, para rectificación de posibles errores en la identificación de los terrenos afectados por las obras anteriormente epigrafiadas. El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivo y propietarios se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», asimismo se encuentra expuesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y de esta Confederación.

Murcia, 3 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Gerardo Cruz Jimena.—128.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuerdo del Consejo de Administración de la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el que se hace pública la resolución adoptada en su reunión del pasado día 17 de diciembre de 2001, en relación con la contratación de los servicios de carga y transporte de mercancías para los centros de Madrid y Burgos durante el año 2002, para el que fue convocado concurso público en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre de 2001, rectificado posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, del 30.

Se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, celebrado

el pasado día 17 de diciembre de 2001, en el que se autoriza la contratación de los servicios de carga y transportes de mercancías para los centros de Madrid y Burgos durante el año 2002, a las entidades siguientes:

Transporte número 1: «Transportes Rufino Carrasco».

Transporte número 2: «Transportes Rufino Carrasco».

Transporte número 3: «Transportes Rufino Carrasco».

Transporte número 4: «Lozano Transportes, Sociedad Anónima».

Transporte número 5: «Martín e Hijos, Sociedad Limitada».

Transporte número 6: «Transportes Rufino Carrasco».

Transporte número 7: «Mudanzas Cuadrado, Sociedad Limitada».

Transporte número 8: «Transportes Rufino Carrasco».

El importe total de la contratación asciende a 511.869,90 euros más IVA.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Manuel Gómez Sánchez.—107.

Acuerdo del Consejo de Administración de la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el que se hace pública la resolución adoptada en su reunión del pasado día 17 de diciembre de 2001, en relación con la contratación del servicio de vigilancia, protección y control en los centros de Madrid y Burgos para el año 2002, para el que fue convocado concurso público en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre de 2001.

Se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, celebrado el pasado día 17 de diciembre de 2001, en el que se autoriza la contratación del servicio de vigilancia, protección y control en los centros de Madrid y Burgos para el año 2002, a la entidad «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», por un importe de 3.764.522,22 euros, más IVA.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Manuel Gómez Sánchez.—108.

Acuerdo de la Mesa de Contratación de la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el que se hace pública la resolución adoptada en su reunión del pasado día 30 de noviembre de 2001, en relación con la enajenación de los metales procedentes del proceso de desmonetización del sistema monetario peseta, para el que fue convocada subasta pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 2001.

Se hace público el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2001, en el que se adjudica los lotes de metales procedentes del proceso de desmonetización del sistema monetario peseta, a las entidades siguientes:

Lote número 1: A la entidad «Botrade, Sociedad Limitada», al porcentaje del 70,32 por 100 del valor del cobre en la bolsa de metales de Londres (LME).

Lote número 2: A la entidad «Daewoo International», al porcentaje del 88,079 por 100 del valor del cobre y el níquel en la bolsa de metales de Londres (LME).

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Manuel Gómez Sánchez.—109.